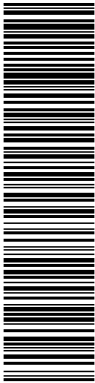


DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 1 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD0B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A FOMENTAR LA ADAPTACIÓN DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA EL USO POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Para general conocimiento se hace público que la Junta de Gobierno Provincial en sesión ordinaria correspondiente al día 13 de mayo de 2025, en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, (BOP n.º 130, de fecha 10 de julio de 2023) acordó por unanimidad la aprobación de las bases reguladoras para la convocatoria reguladoras de subvenciones de carácter plurianual de la Diputación de Badajoz destinadas a fomentar la adaptación de taxis de la provincia de Badajoz para el uso por personas con movilidad reducida, que se reproduce a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Badajoz, a 13 de mayo de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A FOMENTAR LA ADAPTACIÓN DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA EL USO POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

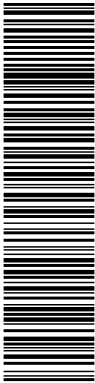
La Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social".

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, entre las competencias de las diputaciones están las relacionadas con la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

El artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, establece que, en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al anexo VII. Los titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su autotaxi sea accesible.

El transporte público de personas en vehículos de turismo, especialmente el servicio de taxi, tiene una importancia decisiva como instrumento configurador de la convivencia ciudadana y de la habitabilidad en el entorno rural. Por tanto, las

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 2 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



administraciones deben velar por la universalidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio.

La II Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz para la legislatura 2023-2027 señala que los flujos de movilidad diaria en la provincia de Badajoz se caracterizan por la dispersión geográfica y el uso del vehículo privado (ante la falta de alternativas eficientes de conexión entre municipios)

Así mismo esto se traduce en que ciertas áreas más rurales de la provincia pierden diariamente una parte considerable de su población que se desplaza a las zonas urbanas, debido a la falta de servicios y equipamientos.

La falta de adecuación del transporte interurbano para las personas con movilidad reducida agrava aún más esta circunstancia debiendo velar la Administración por la creación de servicios y redes integradas que interconecten los distintos núcleos poblacionales, garantizando un uso eficiente y al servicio de la ciudadanía.

En la actual legislatura 2023-2027 el área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo tiene como finalidad contribuir a garantizar unos niveles homogéneos de prestaciones sociales a los ciudadanos, en condiciones de equilibrio interterritorial, mediante el desarrollo de programas sociales, con especial incidencia en la lucha contra la exclusión social.

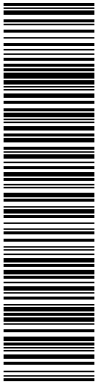
Diputación de Badajoz pretende continuar con el establecimiento de programas y proyectos que favorezcan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación

Con la finalidad de favorecer el desarrollo de proyectos que contribuyan a la eliminación de las desigualdades y a la lucha contra la despoblación en el ámbito rural, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de acción social en la provincia de Badajoz, que aparecen definidas en Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución para el ejercicio económico 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Provincial en sesión correspondiente al día 20 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 30 de diciembre de 2024, como instrumento de planificación que permite mejorar la eficacia de las subvenciones. En el marco del objetivo estratégico 4 de dichos planes se vienen encuadrando actuaciones destinadas a la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos, mediante el apoyo al asociacionismo.

Para la gestión efectiva de las subvenciones previstas en el plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva con convocatoria abierta se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la adaptación de

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 3 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



taxis para personas con movilidad reducida en la provincia de Badajoz durante el ejercicio económico 2025.

Considerando que la competencia para la aprobación de esta convocatoria de subvenciones de carácter plurianual corresponde a la Junta de Gobierno mediante Decreto de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno (BOP nº130 Anuncio 3853/2023 de 10 de julio de 2023), ésta en sesión celebrada el 13 de mayo de 2025

HA RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de carácter plurianual de la Diputación de Badajoz destinadas a fomentar la adaptación de taxis de la provincia de Badajoz para el uso por personas con movilidad reducida, durante el ejercicio económico 2025, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por esa vía mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- ANEXO I. SOLICITUD de subvención de la Diputación de Badajoz destinada a fomentar la adaptación de taxis de la provincia de Badajoz para el uso de personas con movilidad reducida durante el año 2025.

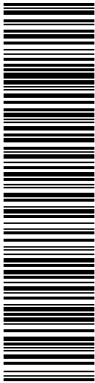
Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14.1. primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 4 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA ADAPTACIÓN DE TAXIS DESTINADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

BASE 1: OBJETIVO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

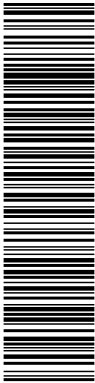
A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la ordenanza general de subvenciones y del Plan Estratégico de subvenciones de esta Corporación para fomentar la realización de proyectos de adaptaciones de vehículos de taxi, compensando de esta manera el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de los mismos con la finalidad última de contribuir a la mejora de acceso a estos vehículos de transporte público, por parte de personas con movilidad reducida, durante todo el ejercicio económico 2025.

Los proyectos subvencionados habrán de tener por ámbito territorial la provincia de Badajoz.

● ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria abierta , destinada a los titulares de autorizaciones de transporte de la serie VT-N para la adaptación de vehículos taxi para personas con movilidad reducida (EUROTAXI), tanto adaptaciones nuevas como mejoras para ampliar funcionalidades de las ya existentes.

En concreto, podrán ser objeto de adaptación los vehículos, bien nuevos o que ya estén siendo utilizados como taxi, que se hayan adaptado para ser accesibles a personas con movilidad reducida, realizadas o por realizar desde el 1 de enero de 2025. A tales efectos se entenderá realizada la adaptación en la fecha de emisión de la factura correspondiente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD0B71B0B0A6DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Quedan **EXCLUIDAS** expresamente de esta convocatoria la financiación de la compra de vehículos nuevos o usados para destino al transporte de usuarios mediante taxi o las reparaciones de adaptaciones ya efectuadas que se encuentren defectuosas.

BASE 2: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 100.000 € (CIEN MIL EUROS), con cargo al crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias para los ejercicios 2025 y 2026:

APLIC. PRESUP.	2025	2026	TOTALES
21/2311/78001/1000	87.999,99 €	0,01 €	88.000,00 €
21/2311/77000/1000	11.999,99 €	0,01 €	12.000,00 €
	99.999,98 €	0,02 €	100.000,00 €

La distribución anterior tiene carácter estimativo pudiendo ser reajustada, en su caso, en función del tipo de entidad que resulte beneficiaria y del ritmo de ejecución presupuestaria.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones anteriormente citado, este importe inicialmente estimado podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión definitiva y la misma dependa de un aumento de los créditos derivados de los supuestos que constan en dicho artículo, incluyendo las transferencias de crédito. La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

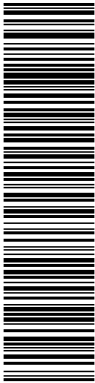
Dichos créditos se distribuirán en las dos fases de la convocatoria abierta establecidas en la Base 4, con los siguientes presupuestos máximos:

- 1ª FASE.....75.000 €
- 2ª FASE.....25.000 €

Los presupuestos máximos indicados para cada fase podrán verse incrementados por créditos adicionales en la forma referida en los párrafos precedentes, así como, en el caso de la segunda fase, por los créditos sobrantes que, en su caso, resulten de la resolución de la primera, conforme a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria abierta, se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 6 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD0B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSPORTE VIGENTES, documentadas en tarjetas de la serie VT-N de transporte público interurbano en automóviles de turismo, expedidas por la Dirección General de Movilidad y Transporte de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

En el caso de las personas físicas, se deberá acreditar su situación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos a fecha de presentación de la solicitud.

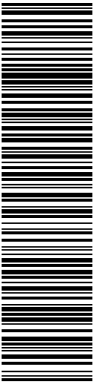
Para que se genere el derecho a la ayuda, las autorizaciones indicadas deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- 1.- Las autorizaciones tendrán que estar domiciliadas en la provincia de Badajoz.
 - 2.- Dichas autorizaciones deberán estar vigentes en el momento de la presentación de la solicitud.
 - 3.- No hallarse incurso en alguna de las causas que impiden tener la condición de beneficiario con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 4.-En caso de estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores, hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro derivadas del mismo. Se considerará que los/as beneficiarios/as o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Así mismo, se considerará que los/as beneficiarios/as y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- 5.- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias con el Estado y Diputación de Badajoz, de sus obligaciones financieras con esta última y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

BASE 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Estas subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 58 y 59 de su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

La convocatoria abierta se desarrollará en dos Fases, con los créditos máximos y plazos que se indican a continuación:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3931370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00871B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



	PRESUPUESTO MÁXIMO	PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN CONCESIÓN
1º FASE	75.000 €	Hasta 31 MAYO de 2025 (*)	31 de JULIO de 2025
2º FASE	25.000 €	Desde 1 de JUNIO hasta 31 OCTUBRE de 2025	30 de NOVIEMBRE de 2025

*El plazo comenzará a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

Tales créditos se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en la Base 2 y podrán verse incrementados por créditos adicionales o sobrantes en la forma prevista en dicha Base.

A los efectos anteriores, en los casos de solicitantes a los que se haya requerido la subsanación de sus solicitudes o del incumplimiento, subsanable de algún requisito que les haya impedido ser beneficiarios de las subvenciones, la fecha de entrada a considerar, será la de la presentación de la documentación subsanada o acreditativa del cumplimiento del requisito que corresponda.

BASE 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tendrán preferencia para la concesión de la ayuda, en caso de insuficiencia de crédito para atender a todas, las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos para la concesión en la base 3, reúnan las siguientes características (aplicándose en el orden en que aparecen a continuación):

- 1º- Que el interesado/a no cuente con ningún vehículo adaptado en el momento de presentar la solicitud.
- 2º- Que el domicilio de la licencia se corresponda con un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia.
- 3º- Orden de entrada de la solicitud en registro.

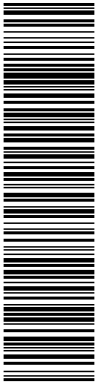
Las solicitudes que, cumpliendo requisitos, no obtuvieran subvención por superarse el presupuesto máximo de la 1ª fase, pasarán directamente a la 2ª Fase, en la que se aplicarán los mismos criterios de selección anteriores, hasta agotar los créditos máximos de la convocatoria señalados en la Base 2.

Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias en la 1ª fase de las concesiones, no podrán resultar beneficiarias de una nueva concesión en la 2ª fase de la presente convocatoria, salvo que existan disponibilidades presupuestarias en esta 2º fase.

BASE 6. NORMA DE MÍNIMIS.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria tienen el carácter de ayudas de mínimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o, en función del sector donde opere la persona trabajadora autónoma, en el Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, también de 18 de diciembre, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado a las ayudas de mínimis, publicados en el DOUE de 24 de diciembre de 2013.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 8 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por el/la solicitante por encima de los límites máximos establecidos en el artículo 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis percibida durante los últimos 3 años, a través del Anexo II.

BASE 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar al total de gastos subvencionables el porcentaje del 80% hasta un importe máximo de 12.000 euros, y será calculada sobre el presupuesto propuesto por la persona solicitante.

Si la cuantía de los gastos justificados mediante factura resulta inferior al presupuesto presentado, la cantidad a abonar será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados.

Por tanto, la cuantía inicial de la subvención será fijada y calculada sobre un porcentaje del presupuesto presentado por el/la beneficiario/a (80% con un límite de 12.000€), siendo la cuantía final de la misma el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el/a beneficiario/a, que no incluirán los gastos no subvencionables establecidos en la base 9, con los límites máximos del presupuesto presentado inicialmente.

BASE 8. SOLICITUDES.

PLAZO

El plazo para presentar la solicitud serán los establecidos en la base 4. En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días naturales. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de estas solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

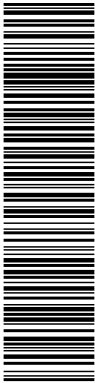
Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Las solicitudes se tramitarán por medios electrónicos (Sede Electrónica de Diputación de Badajoz) o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá utilizarse para ello aquellas aplicaciones informáticas que permitan la relación electrónica entre registros administrativos.

Se deberá presentar una solicitud individual por cada solicitante, debiendo remitirse en un registro individualizado, no siendo válido el envío de más de una solicitud en un único

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 9 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



asiento de registro. En el caso de que se presenten varias solicitudes en un único asiento de registro, se requerirá la presentación individualizada de todas las solicitudes afectadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el caso de personas jurídicas**, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases.

En estos casos (personas jurídicas) se tramitará exclusivamente a través de la **Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz**, cuyos trámites estarán disponibles durante las veinticuatro horas del día, todos los días del plazo establecido.

Cuando exista la obligación para el/la interesado/a de relacionarse a través de medios electrónicos y este no los hubiese utilizado, el órgano administrativo competente en el ámbito de actuación requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo al/la interesado/a, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido/a de su solicitud o se le podrá declarar decaído/a en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El acceso a la Sede Electrónica deberá realizarse con **certificado digital de persona física o de representación de la Entidad en caso de persona jurídica**, emitido a favor de el/la representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la Sede Electrónica en la siguiente dirección:
<https://sede.dip-badajoz.es/>.
2. Acceder como ciudadano.
3. En trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Políticas Sociales y Cooperación Internacional.
4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención ayudas adaptación taxis.
5. Identificarse con el certificado digital (de representación de el/la representante legal de la entidad en caso de persona jurídica).
6. Cumplimentar los datos correspondientes al interesado (incluyendo datos del/la representante legal de la entidad en caso de persona jurídica).
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos de el/la interesado/ y/o representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 10 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59 ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Se deberá presentar la siguiente documentación:

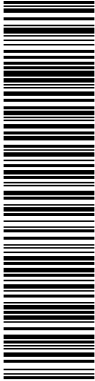
- ANEXO I. SOLICITUD debidamente cumplimentada o generada automáticamente en Sede Electrónica y firmada por la persona solicitante o el/la representante legal de la entidad en caso de persona jurídica.
- ANEXO II. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaración de ayudas o subvenciones que se hayan solicitado para el mismo fin a otros organismos o entidades públicas o privadas.
- Documento oficial que acredite la representación legal de la entidad solicitante en caso de persona jurídica.
- Documentación de **todos** los vehículos con licencia VT a nombre del solicitante (incluido el del propuesto para adaptación). La documentación a presentar es la siguiente:
 - a. Permiso de circulación.
 - b. Ficha técnica.
 - c. Tarjeta VT-N
- **Factura proforma o presupuesto detallado** de la intervención en el vehículo que se propone adaptar emitido por empresa especializada del sector **o factura en firme si la adaptación ya ha sido realizada**.
- Alta de Terceros. Para aquellos interesados que no estén inscritos en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos
- Incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio: Solicitud Alta Terceros

Además de lo anterior, **en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor pueda obtener los datos por vía telemática**, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- 8.Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad/N.I.F. o Documentación de identificación personal (DNI o NIE)
- 9. **Certificados** acreditativos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con el Estado y Diputación de Badajoz, de sus obligaciones financieras con esta última y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 10.- **Informe de vida laboral** actualizado a fecha de presentación de la solicitud.

En caso de que un interesado/a presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en último lugar en el registro electrónico, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido al efecto.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 11 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370-2JRS3-5AGST-4K2M2-2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir a el/la interesado/a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención solicitada.

Todos los ANEXOS se podrán descargar en la siguiente dirección web en el apartado correspondiente a la presente convocatoria:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Todos los ANEXOS y resto de documentación debe presentarse en formato digital no editable (Ej: PDF, JPG...).

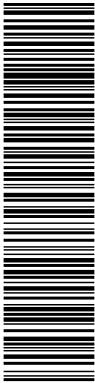
Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán actuaciones subvencionables las necesarias para la adaptación de vehículos taxi a personas con movilidad reducida cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, en la Norma UNE 26.494 “Vehículos de carretera Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida Capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor”, y sus posteriores modificaciones.

Serán gastos subvencionables los necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones con exclusión de impuestos, tasas o contribuciones especiales que graven las actuaciones. En

DOCUMENTO Bases Reguladoras: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 12 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370 2JRS3-5AGST-4K2M2 2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el/la beneficiario/a.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz mediante control financiero posterior.

Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, permitiendo la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

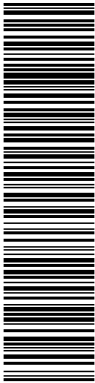
En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades vinculadas con el beneficiario**, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe
- subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

3.- **No serán subvencionables** los siguientes tipos de gastos:

- a) Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.
- b) Los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del periodo de ejecución, **1 de enero de 2025**.
- c) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el/la titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.
- d) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- e) Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 13 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370_2JRS3-5AGST-4K2M2_2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

COMPATIBILIDAD

La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración, entidad pública o privada; si bien, en ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de las actividades a realizar del proyecto subvencionado.

BASE 10. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria con convocatoria abierta, conforme se establece en la base 33ª 3) de ejecución de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2025.

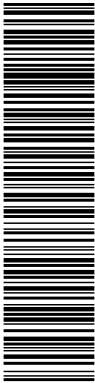
GESTIÓN E INSTRUCCIÓN

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, para lo cual podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente por medios electrónicos (Sede Electrónica de Diputación de Badajoz) o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. , la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada por cada solicitante, incluyendo aquella que subsane los defectos observados en la inicial y expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la Base 4, el órgano instructor ordenará sucesivamente las solicitudes dentro de cada fase de la convocatoria abierta, conforme vayan cumpliendo todos los requisitos, hasta el límite del presupuesto máximo de cada Fase y las sustanciará en informes de instrucción, justificando las que no han sido valoradas por no cumplir los requisitos establecidos en estas bases o han sido presentadas fuera del plazo establecido, que elevará al órgano colegiado referido en la siguiente Base, a quien corresponderá elevar las propuestas de resolución al órgano concedente.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 14 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista de los informes del órgano instructor, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- 1. Presidenta: Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo o persona en quién delegue.
- 2. Vocales:
 - a. Dos funcionarios/as de la Diputación de Badajoz, designados por el órgano convocante.
 - b. El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
 - c. El Interventor o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
 - d. Secretario/a de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, los informes emitidos por el instructor, que los hará suyos, convirtiéndose en los informes que concreten los resultados de la instrucción efectuada, y formulará las propuestas de resolución correspondientes al órgano concedente.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

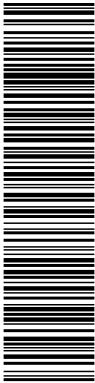
El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos NIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándole información de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 15 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Igualmente, dicha información se publicará en la web de la Diputación de Badajoz <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los/as beneficiarios/as, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de el/la beneficiario/a, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

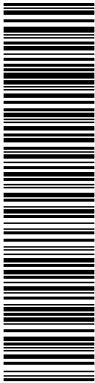
Las solicitudes de los/as beneficiarios/as, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso deberá estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 11: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por la propia naturaleza de la convocatoria, que pretende incentivar la adaptación de vehículos VT para poder atender a personas con movilidad reducida minimizando la carga financiera a soportar por los beneficiarios, se establece aplicable la regla del pago parcial

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 16 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370_2JRS3-5AGST-4K2M2_2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



anticipado, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del art. 34.5.

Los beneficiarios subvencionados recibirán los fondos de la siguiente forma:

El 70% tras la publicación de la resolución en la que resulta seleccionado, vía transferencia bancaria.

El 30% restante, o porcentaje que resulte de la justificación, una vez presentada la cuenta justificativa correspondiente a la totalidad de la subvención según lo establecido en la base 13, igualmente vía bancaria.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada en función de un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentada por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

No será necesaria la constitución de garantía a favor del órgano concedente

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y publicada en su caso en el BOP, y en la BDNS.

BASE 12: OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actuación y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actuaciones y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo salvo en el caso de las modificaciones autorizadas de la resolución de concesión.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el/la beneficiario/a debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar,

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 17 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59 ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartel visible en sus sedes u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el nuevo manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz, en el apartado “Subvenciones” o en el siguiente enlace: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Concretamente, los beneficiarios de la presente convocatoria, deberán colocar en un lateral o en la parte trasera del vehículo un rótulo de un tamaño mínimo de 15 x 21 cm. en el que figure el siguiente texto “ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO FINANCIADA POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ” y el logo institucional de la Diputación de Badajoz.

- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

Destinar el vehículo objeto de la subvención a prestar el servicio de taxi en el municipio de la provincia de Badajoz en el que esté domiciliada la autorización VT-N del/a solicitante, adscribiendo el vehículo a esta.

f) Mantener la titularidad del vehículo y su destino efectivo a la actividad de taxi durante 3 años desde la fecha de realización de la actuación, excepto en el supuesto de que, previa comunicación y autorización por parte de la Diputación de Badajoz, se sustituya el vehículo por otro de condiciones análogas. A estos efectos, se entiende como fecha de realización de la actuación la fecha de emisión de la factura de adaptación del vehículo.

g) Mantener alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el periodo indicado anteriormente.

h) Conservar en buen estado el vehículo adaptado.

i) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

BASE 13: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Con carácter general, en la justificación de la subvención se estará a lo establecido en la base 9. Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 18 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59 ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la resolución de concesión

FORMA DE REMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes se tramitarán por medios electrónicos (Sede Electrónica de Diputación de Badajoz) o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá utilizarse para ello aquellas aplicaciones informáticas que permitan la relación electrónica entre registros administrativos.

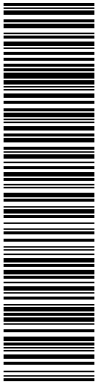
El expediente justificativo para persona jurídica se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la **Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz**

El acceso a la Sede Electrónica deberá realizarse con **certificado digital de representación de la Entidad** emitido a favor de el/la representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

- 1. Entrar en la Sede Electrónica en la siguiente dirección:
https://sede.dip-badajoz.es/.
- 2. Acceder como ciudadano.
- 3. En trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Políticas Sociales y Cooperación Internacional.
- 4. Seleccionar el trámite “Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención destinada a fomentar la adaptación de taxis de la provincia de Badajoz para el uso de personas con movilidad reducida 2025”.
- 5. Identificarse con el certificado digital de representación de el/la representante legal de la entidad.
- 6. Cumplimentar en línea todos los datos correspondientes al interesado, representante y de remisión de la documentación de la justificación.
- 7. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
(Se deberán aportar de forma obligatoria los documentos marcados en la columna Obligatorio con ✓, de igual forma, sera de aportación voluntaria aquellos documentos marcados en la columna Obligatorio con X)
- 8. Firmar y finalizar.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto y cuantía de la subvención estarán disponibles en el apartado Diputación-Subvenciones ubicado en la página principal en la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 19 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370-2JRS3-5AGST-4K2M2-2A6165C9C180AD00B71B0B0A6DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Los modelos normalizados de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a estas bases, y deberán estar debidamente firmados por los órganos competentes y digitalizados.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A) Justificación técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. MEMORIA FINAL firmada por el/la beneficiario/a en la que se haga una descripción detallada de las actuaciones realizadas, los gastos que supone la ejecución de las mismas (descripción cualitativa y cuantitativa del gasto) y los resultados obtenidos.
2. Ficha técnica del vehículo que acredite el carácter de vehículo adaptado.
3. Certificado de la empresa instaladora de que la adaptación del vehículo cumple los requisitos del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, con mención expresa de la norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones

B) Justificación económica.

B1. Importe a justificar.

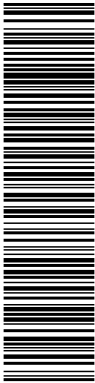
Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

B.2. Documentación a aportar.

- a) ANEXO de cuenta justificativa debidamente cumplimentado y firmada por el/la secretario/a de la entidad, que contendrá:
 1. Datos de la entidad que justifica.
 2. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
 3. Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
 4. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
 5. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación. Indicación de exento o no exento del sujeto pasivo de IVA.
 6. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 20 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD0B71B0B0A6DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.

7. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

8. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiendo cumplido las condiciones impuestas y conseguidas los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

9. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

10. Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

b) Al anexo de cuenta justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

1. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso a el/la beneficiario/a, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

2. Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias (La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad), cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados por el proveedor o cargos de pagos con tarjeta de crédito/débito (El titular de la tarjeta debe ser la entidad). No se admitirán los pagos en metálico.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

3. En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III) de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 21 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



FORMATO

Tanto la Memoria, como los Anexos, facturas y documentos justificativos del pago deberán de entregarse en formato digital no editable (Ej: PDF, JPG,...), sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el/la beneficiario/a deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

El trámite de Solicitud de Prórroga de la Justificación está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a el/la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

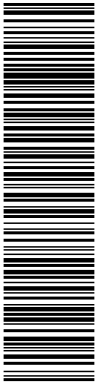
En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor advirtiera, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlo, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la Sede Electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

BASE 14: PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

Las presentes bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), tablón de anuncios virtual de la Diputación de Badajoz, y en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>, para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 22 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Personales y Garantías en los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 15: CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

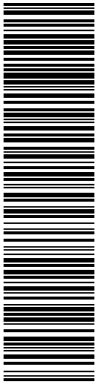
Para las acciones de control y los supuestos de reintegro, pérdida del derecho al cobro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

- 1.- Respecto del cumplimiento del deber de la justificación.
- a) No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **Reintegro parcial abonado a cuenta y pérdida derecho cobro del 30% del importe concedido.**
 - b) Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce **sobrecoste, reintegro del mismo o menor importe del pago del 30%.**
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del **5%** del importe concedido o menor importe del pago del pago del 30%.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **Reintegro parcial o menor importe del pago del 30%.**
 - No reintegro del sobrante: **Reintegro del importe o menor importe del pago final del 30%.**
 - Importe justificado insuficiente: **Reintegro de lo no justificado o menor importe del pago final del 30%.**
 - No acreditación de pago: **Reintegro de lo no acreditado o menor importe del pago final del 30%.**
- 2.- Respecto del cumplimiento de otras obligaciones.
- a) Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **Reintegro total.**
 - b) No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5%** del importe concedido **o menor importe del pago final del 30%.**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 23 de 33	El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59	FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD0B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- c) Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **Reintegro 5% del importe pagado fuera del plazo o menor importe del pago final del 30%.**
- d) No cumplir con el mantenimiento de la obligación de la titularidad del vehículo y su destino a la actividad de taxi durante al menos tres años desde la fecha de realización de la actuación: **Reintegro proporcional de la subvención por el tiempo de incumplimiento de la obligación**
- e) No cumplir con el mantenimiento de la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante al menos tres años desde la fecha de realización de la actuación: **Reintegro proporcional de la subvención por el tiempo de incumplimiento de la obligación.**

3.- El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del **5%** del importe de la subvención concedida **o menor importe del pago final del 30%.**

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita a la entidad beneficiaria a devolver con carácter voluntario, sin previo requerimiento de esa Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, según la situación del expediente.

Por ello, se deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente al principal más los intereses, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación: ES03 3009 0001 2025 45504629.

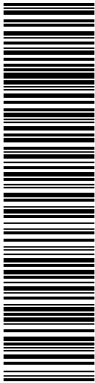
Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones o ayudas a conceder por esa Diputación. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de los intereses de demora correspondientes, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento establezca otro diferente.

Tanto el trámite de solicitud de cálculo de intereses como el trámite para la presentación acreditativa de la devolución de los remanentes no aplicados o cantidades a reintegrar, se encuentra disponible en la Sede Electrónica-Trámites por Delegaciones: Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.

BASE 16: PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370_2JRS3-5AGST-4K2M2_2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



	Provincial de Badajoz	06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
FINALIDAD del tratamiento		Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomentar la adaptación de taxis de la provincia de Badajoz para el uso por personas con movilidad reducida, durante el ejercicio económico 2025
LEGITIMACIÓN del tratamiento		Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias		No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
DERECHOS de los interesados		Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
INFORMACIÓN ADICIONAL		www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

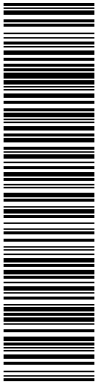
El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071.- Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 25 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3931370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33) de la Ordenanza general de subvenciones, y 23) de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras y la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico de la de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021), se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención de la Diputación de Badajoz destinada a la adaptación de taxis para personas con movilidad reducida, durante el ejercicio económico 2025 (Anexo I).

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 26 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD0B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A FOMENTAR LA ADAPTACIÓN DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA EL USO POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA **2025**

Don/Doña , con D.N.I. nº , y n.º de teléfono en calidad de Presidente/a y en representación de la Entidad con N.I.F. n.º .

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz de las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomentar la adaptación de taxis de la provincia de Badajoz para el uso de personas con movilidad reducida

Segundo: Que teniendo interés en la participación en esta convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: De conformidad con lo establecido en las bases, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Documentación de identificación personal (DNI o NIE) o Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad/N.I.F.
2. Documento oficial que acredite la representación legal de la entidad solicitante en caso de persona jurídica.
3. Documentación de **todos** los vehículos con licencia VT a nombre del solicitante (incluido el del propuesto para adaptación). La documentación a presentar es la siguiente:
 - a. Permiso de circulación.
 - b. Ficha técnica.
 - c. Tarjeta VT-N
4. **Factura proforma o presupuesto detallado** de la intervención en el vehículo que se propone adaptar emitido por empresa especializada del sector.
5. **Informe de vida laboral** actualizado a fecha de presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información relativa a datos de identidad (NIF/DNI) e informe de vida laboral actualizado

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 27 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59 ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

☐ Deniego el consentimiento y adjunto la documentación

Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal, Provincial y con la Seguridad Social.

DENEGACIÓN DE CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ **NO AUTORIZO** la autorización a la Diputación de Badajoz que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz.
- ☐ **NO AUTORIZO** la autorización a la Diputación de Badajoz que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** la autorización a la Diputación de Badajoz que consulte y recabe de oficio los datos identificativos de la entidad expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso habrá que adjuntar dicho certificado. Sólo rellenar si se deniega la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz).

Cuarto.- SOLICITUD DE ALTA EN EL REGISTRO DE TERCEROS, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Aquellas personas trabajadoras autónomas o empresas solicitantes que no figuren en el Registro de Terceros de la Diputación de Badajoz, deberán presentar la solicitud de alta en el mismo a través de los medios que se indican en la Base 8. (Marque la casilla que proceda)

- ☐ He presentado la solicitud de alta en el Registro de Terceros de Diputación.
- ☐ Ya estoy inscrito en el Registro de Terceros de Diputación..

Quinto Medio de comunicación y notificación: **(Solo deberá cumplimentarse en el caso de que el solicitante sea persona física.)** La comunicación y notificación se realizará a través de sede electrónica para todas las personas jurídicas

- ☐ - Telemático.
- ☐ - Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción

Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección:

Código Postal: Localidad:

En el supuesto de que las personas físicas utilicen el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, ésta se llevará a cabo a través de la Sede Electrónica. Para que

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 28 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59 ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado al efecto.

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto Primero de este documento.
A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado

De conformidad con la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de acción social.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, Calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 BADAJOZ, teléfono 924212337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es

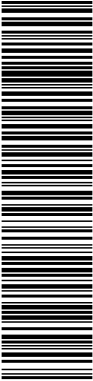
En , a de de 20 .

El/La Presidente/a o representante legal

Fdo. :

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

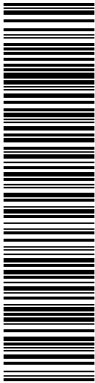
DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 29 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 30 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD0B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARÁCTER GENERAL DEL SOLICITANTE.

Don/doña , con N.I.F , en calidad de
Presidente/a y en representación de la entidad con NIF

v en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomentar la adaptación de taxis de la provincia de Badajoz para el uso por personas con movilidad reducida en el año 2025.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Cuarto: Que se compromete a mantener el cumplimiento de requisitos y obligaciones establecidas en las bases de convocatoria durante durante el periodo exigible en cada caso, en los términos establecidos en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Que no he sido beneficiario de otras ayudas minimis durante los años de 2022 a 2024, a excepción de las que a continuación se relacionan

ORGANISMO O ENTIDAD QUE HA OTORGADO LA AYUDA	IMPORTE CONCEDIDO €
--	---------------------

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración responsable **con el compromiso expreso de que lo indicado en la misma se mantenga durante todo el periodo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado.**

En , a de de 20

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo:

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 31 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370 2JRS3-5AGST-4K2M2 2A6185C9C180AD0B71B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A FOMENTAR LA ADAPTACIÓN DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA EL USO POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2025

1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, e-mail y persona de contacto.

Denominación:	N.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	

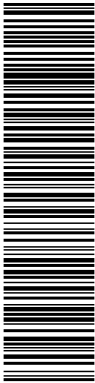
2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:	
2.2 Procedimiento de Concesión: ☐ Concurrencia: Convocatoria Pública: BOP nº..... Anuncio: Resolución: BOP nº..... Anuncio:	
2.3 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.4 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.5 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
2.6 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

31. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3831370 2JRS3-5AGST-4K2M2 2A6165C9C180AD0871B0B0A5DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
						Total:	

** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gasto devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo nº de orden.

Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA:

- ☐ Se ha considerado mayor gasto justificable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas, puesto que por tener el beneficiario la condición de sujeto pasivo exento de tal impuesto, no es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.
- ☐ No se ha considerado mayor gasto justificable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas puesto que es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe Fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (**)
					Total:		

* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

** En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores

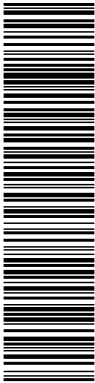
4.- REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- ☐ SI
- ☐ NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: EDICTO BOP BASES CONVOCATORIA TAXIS CON ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2JRS3-5AGST-4K2M2 Página 33 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2025 11:59
	ESTADO FIRMADO 13/05/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3931370.2JRS3-5AGST-4K2M2.2A6165C9C180AD00B71B0B0A6DC1A147698EDA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

E importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En _____, a fecha de firma electrónica

El beneficiario de la subvención/Representante legal

Fdo.: _____

NIF: _____.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO
psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)